



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE  
XIa. REGION AISEN  
DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ  
DEL CAMPO

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION, COORDINACIÓN Y  
COOPERACIÓN DE PRESTACIONES  
MÉDICAS Y OTROS ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO Y LA I.  
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

DECRETO: 222 /

LAGO VERDE, 16.03.2023

**VISTOS:** Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de República de Chile; El Decreto Alcaldicio N° 803 del 15.12.2022, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2023 y sus posteriores modificaciones; El Acta Constitutiva de fecha 28 de Junio de 2021 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde; Lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695 y

**TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de abordar de manera eficiente los casos médicos de la comuna de Lago Verde y considerando las largas listas de esperas que existen a nivel local y regional por horas médicas en el hospital regional de Coyhaique, se hace necesario y de suma importancia agilizar estos procesos a través de colaboración entre ambas comunas para llevar a cabo el **Convenio de colaboración, coordinación y cooperación de prestaciones médicas y otros entre la Ilustre Municipalidad de Chile Chico y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde.**

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido el "CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS Y OTROS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE".

2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** A Quién Corresponda y **ARCHÍVESE**.



**RODRIGO VALDES ZUÑIGA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**NELSON OPAZO LÓPEZ**  
ALCALDE

NOL/RVZ/rvz.

**DISTRIBUCIÓN:**

- \* Of. De Partes y Archivos ✓
- \* Depto. Finanzas/Tesorería
- \* Dideco
- \* Carp. Convenio





**CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE  
PRESTACIONES MÉDICAS Y OTROS  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Chile Chico a 10 de Marzo del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, RUT N° 69.240.400-9, representada por su Alcalde don LUPERCIANO MUÑOZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.440.809-3, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N° 333 de la ciudad y comuna de Chile Chico y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, RUT N° 6.925.3000-4, representada por su Alcalde don NELSON FREDY OPAZO LÓPEZ, cédula de identidad N° 12.540.593-2 ambos con domicilio para estos efectos en Caduque Blanco #131 de la ciudad Lago Verde comuna de Lago Verde, quienes exponen:

**PRIMERO:** El convenio establecido entre la Ilustre Municipalidad de Chile Chico y el Servicio de Salud Aysén, donde se establece la colaboración directa por parte de este municipio, para dar solución a la alta demanda de prestaciones médicas existentes en la comuna, teniendo presente la comuna de Lago Verde, y así dar cumplimiento de sus función de proteger la vida y salud de las personas, mediante acciones que dan respuesta a las necesidades de salud de la población, asegurando el libre e igualitario acceso a las acciones de salud, con un enfoque integral, haciendo uso eficiente y eficaz de los recursos.

**SEGUNDO:** Los municipios comparecientes, considerando el imperativo de optimizar la satisfacción de las necesidades locales mediante acciones conjuntas o intercambios que permitan asegurar fehacientemente la participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y en conformidad a las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 4° y 8° y demás normas pertinentes vigentes a la fecha de la firma del presente instrumento. Para desarrollar directamente o con otro Órganos del Estado, funciones de interés común en el ámbito local y de celebrar convenios en ese sentido, han acordado el presente Convenio de Colaboración, Coordinación y Cooperación mutua en atención, fundamentalmente, a las siguientes consideraciones:

- a) La necesaria colaboración, coordinación y cooperación que debe existir entre los organismos públicos a fin de mejorar la gestión prestando servicios de calidad a las personas.
- b) La similitud de los problemas que debe enfrentar la gestión municipal en estas comunas, así como la experiencia que es factible de ser traspasada entre las propias municipalidades.
- c) Las fortalezas que cada uno de los Municipios firmantes ha ido adquiriendo en áreas específicas en el transcurso del tiempo.

**TERCERO:** Las Municipalidades son órganos de la administración del Estado, y les corresponde al igual que otros organismos, propender a la creación de condiciones que permitan la integración armónica de todos los sectores de la nación, asegurando de esta forma el derecho de las personas a participar con igualdad de condiciones en la vida nacional.



**CUARTO:** Las entidades edilicias comparecientes han coincidido en la necesidad de materializar estos principios, que inspiran nuestro ordenamiento jurídico, a través del impulso, fortalecimiento, fomento y desarrollo de iniciativas en el ámbito comunal, a través del intercambio de experiencia en diversas materias que tienen como objetivo el logro de metas y soluciones colaborativas para cada municipalidad, acordando mutuamente realizar intercambios de iniciativas, proyectos, programas, experiencias e ideas destinadas a mejorar la atención de los diversos servicios de cada entidad, colaboración técnica en ejecución de obras de desarrollo local, como así mismo respecto a programas sociales de beneficio a la comunidad, a la protección del medio ambiente, al turismo, la salud, la cultura, educación, deporte y recreación y todos aquellos que le sean propios.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Chile Chico, consciente de la conveniencia de aunar esfuerzos en beneficio de la población, han convenido, como una forma de colaborar a la integridad de las prestaciones que se otorguen a la población, y en consideración al objetivo de colaborar en las acciones sociales, educativas, y de salud que por ley corresponde a las Municipalidades, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico en representación de dicho Municipio resuelve hacerse parte de este esfuerzo, para que los pobladores accedan, y logren recibir finalmente beneficios y/o prestaciones en forma completa, y satisfacer integralmente sus necesidades sociales y de salud para el restablecimiento y/o recuperación de la misma.

**SEXTO:** Con todo lo señalado anteriormente, las partes han considerado necesario celebrar el presente convenio, que tiene por finalidad que tanto la I. Municipalidad de Chile Chico como la I. Municipalidad de Lago Verde, efectúen las siguientes acciones:

## **1.- AREA SALUD:**

### **1.1 DE LA CLÍNICA DE SALUD MUNICIPAL**

La Municipalidad de Chile Chico cuenta con una Clínica de Salud Municipal, con equipamiento de alta gamma para diagnosticar, controlar y detección temprana de patologías, ayudando a descongestionar las listas de espera del Hospital Regional de Coyhaique en las modalidades de Mamografía, Tomografía Computada, Ecografía y Endoscopia Digestiva Alta, Fondos de ojo.

**Somos personas al servicio y cuidado de personas, quienes desde la Municipalidad de Chile Chico, trabajamos por el bienestar humano, a través de la estrategia de Atención de Salud, mediante el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria utilizando un enfoque integral y en el marco de la mejora continua en la calidad y su gestión; fomentando los recursos de los territorios y promoviendo la corresponsabilidad, inspiradas en principios de justicia, bien común y pertinencia territorial que hacen coherente y gratificante nuestro quehacer.**

La extensión de este convenio comprende a las comunas de Cochrane, Tortel, Villa Ohiggins, Puerto Ingeniero Ibáñez, Lago Verde, ayudando a solucionar la principal problemática de la Región de Aysén ya que en base a la ubicación geográfica de cada comuna, los pacientes para poder acceder a estas prestaciones deben desembolsar un gran costo económico asociado a traslado, estadía y problemas de conectividad, generando una abultada lista de espera la cual es en promedio requiere de 6 a 12 meses para poder acceder al servicio.



## 1.2 PRESTACIONES

El principal objetivo de este convenio colaborativo es poder facilitar la entrega de prestaciones médicas, toma de exámenes imagenológicos, otros tipos de procedimientos los cuales irán asociados en prevención de diferentes tipos de patologías.

Dentro de los que se incluyen:

- ✓ **Mamografía Digital:** es un tipo de radiografía que se utiliza para evaluar tejido mamario y es la primera técnica de elección para detectar enfermedades malignas de la mama y buscar signos precoces asociados al cáncer de mama. Las prestaciones son las siguientes:
  - Mamografías Craneocaudales (CC) y Medio la teraloblicuo (MLO).
  - Compresiones focalizadas.
  - Magnificaciones.
  - Técnica de Eklund.
- ✓ **Scanner:** Es una técnica de imagenología que combina rayos X y la computación. Esta técnica permite estudiar los diferentes segmentos del cuerpo, entregando información de vasos sanguíneos, hueso, partes blandas y los órganos internos con un gran detalle, que con la administración de medio de contraste intravenoso se aumenta la capacidad de diagnóstico. Dentro de las cuales incluye exámenes con o sin la administración de medio de contraste yodado. Las prestaciones son las siguientes:
  - Scanner de Cerebro.
  - Scanner de Columna.
  - Scanner de Tórax.
  - Scanner de Abdomen y Pelvis.
  - Scanner Músculo Esquelético.
  - Scanner de Cuello.
  - Pielotac.
  - Urotac.
  - Angiotac.
- ✓ **Ecografía:** técnica imagenológica que utiliza ondas sonoras de alta frecuencia para producir imágenes de estructuras internas del cuerpo. Dentro de las prestaciones se incluyen:
  - Ecografías Adultas y Pediátricas (Abdominal, Pelviana, Tiroidea, Mamaria, Testicular, Músculo Esquelética, Doppler Color, entre otras).
- ✓ **Procedimientos de endoscopia:** este examen corresponde a la captura de imágenes en vivo del tracto digestivo (esófago, estómago, duodeno) a una alta calidad para evaluar las paredes internas de la zona a estudiar, permitiendo determinar además la presencia de Helicobacter Pylori, la cual es una bacteria cuya principal afección se le constituye como principal responsable del cáncer gástrico. Dentro de las prestaciones se incluyen:
  - Endoscopia Digestiva Alta.
- ✓ **Oftalmología:**
  - Fotografía de fondo de ojo o Retinografía: esta prestación corresponde a una prueba diagnóstica en la cual se obtiene una imagen del fondo de ojo o retina, ofreciendo una evaluación de la retina y del patrón de los vasos sanguíneos, macula, entre otras estructuras, permitiendo identificar problemas oculares como retinopatía diabética, edema macular diabético, retinopatía hipertensiva, degeneración macular asociada a la edad, glaucoma, entre otras afecciones.
- ✓ **Otros.**



## 2. ÁREA EDUCACIÓN:

Las municipalidades firmantes se comprometen a trabajar en forma mancomunada en todas aquellas áreas que sean necesarias para mejorar el desempeño de los Establecimientos Educacionales, principalmente en lo pedagógico, diversas formas de aprendizaje, innovación en metodologías, y que permita entregar una mejor calidad de la Educación a nuestros niños y niñas.

Por parte del Municipio de Chile Chico y a través del Departamento de Educación Comunal de Chile Chico, se compromete a brindar apoyos y asesorías pedagógicas, a nivel de Educación Parvulario, Básica y Media, y pone a disposición las siguientes iniciativas:

- ✓ **Brindar apoyo y asesoría pedagógica**, respecto de la implementación de su Plan de fortalecimiento de los procesos de aprendizajes de los niveles NT1 y NT2, potenciando el lenguaje y las matemáticas a través del área sensorial, para facilitar la asimilación y acomodación del contenido.

En este sentido se compartirá los objetivos a alcanzar y su implementación, con jornadas de trabajo pedagógico a concordar entre los municipios, donde la Coordinadora Comunal de Educación Parvularia de la Comuna de Chile Chico será la encargada de coordinar las actividades.

- ✓ Como objetivo estratégico, el DAEM, está empeñada en asegurar la entrega de una Educación de Calidad, que cumpla con los estándares y exigencias en cuanto a leyes y modelos de enseñanza, para Monitorear los aprendizajes de los estudiantes mediante herramientas estandarizadas, que entreguen información oportuna y veraz, para ello se ha contratado con APTUS Chile un Plan de Diagnóstico, nivelación y Enseñanza Aptus.
- ✓ Este sistema de diagnóstico, remediación y enseñanza, es una propuesta de trabajo sistemático cuyo principal referente son los objetivos de aprendizaje priorizados, definidos en las bases curriculares del MINEDUC, que integran conocimientos, habilidades y actitudes.
- ✓ Se pone a disposición y replicar la experiencia en su aplicación, con jornadas de trabajo con los docentes, compartiendo los resultados, sus remediales y sus efectos en los aprendizajes. También se considera compartir material previa autorización de Aptus y sea un apoyo al aseguramiento de la educación de calidad.
- ✓ Compartir experiencias en los desafíos que conlleva la implementación de los Liceos Bicentenarios, con jornadas que se traduzcan en mejoras de los procesos pedagógicos, y sus resultados e impactos en los alumnos.

## 3. ÁREA DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

Entre los objetivos de los Municipios se encuentra el fomento y desarrollo del deporte y la recreación, para esto se establece que ambos municipios puedan realizar actividades deportivas y recreativas en conjunto, considerando diversas disciplinas: fútbol, básquetbol, voleibol, tenis de mesa, trekking, cicletadas, entre otras, colocando a disposición recintos deportivos y todo lo que se involucre para la ejecución de las actividades. También generar un trabajo colaborativo y de apoyo entre sus oficinas o encargados de deportes.



#### **4. ÁREA DE CULTURA:**

Comprometer un trabajo de cooperación y apoyo en materia cultural entre las comunas, compartiendo las experiencias e información para la realización de eventos culturales, gestión de espectáculos y postulación a proyectos. Trabajar en conjunto en la preparación, organización y realización de actividades culturales que beneficien a los habitantes de ambas comunas. Colocando a disposición todo lo referente a infraestructura, información y experiencias exitosas desarrolladas. Además, generar instancias de participación de artistas locales.

#### **5. ÁREA DE TURISMO Y FOMENTO PRODUCTIVO:**

En el ámbito del turismo y fomento productivo realizar una alianza que fomente y fortalezca éstas áreas, siendo un apoyo permanente en la entrega de información, ejecución de proyectos y acciones de trabajo. Con el propósito de fortalecer las riquezas turísticas de cada comuna.

Promocionar y difundir en forma conjunta los destinos turísticos y actividades estivales que favorezcan el desarrollo del sector.

Elaborar estrategias de capacitación y perfeccionamiento a las personas ligadas al desarrollo del sector turístico

Postular proyectos a financiamiento compartido, privilegiando los intereses comunes de las comunas.

Generar políticas intercomunales que favorezcan el encadenamiento productivo, el emprendimiento y desarrollo integral de los territorios comunales.

#### **6.- ÁREA MEDIOAMBIENTAL:**

Proteger el medio ambiente de las comunas mediante la elaboración de políticas territoriales contextualizadas.

Velar por un medio ambiente libre de contaminación que contribuya positivamente a una mejora calidad de vida de las comunidades

#### **7.- PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:**

Incentivar, promover y difundir la participación social de las comunidades en proyectos, iniciativas y problemáticas que afectan a las comunas.

**SÉPTIMO:** Las partes se comprometen en facilitar todos los medios que tuvieran al alcance para que los vecinos beneficiarios, accedan a prestaciones tales como; traslado, movilización, alojamiento, y todo lo que se estime conveniente dentro de su planificación local, y que establezca cada municipio para hacer llegar los beneficios de este convenio a los usuarios beneficiarios.

**OCTAVO:** Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas acciones, las municipalidades dispondrán a través de sus Direcciones, Departamentos y/o Programas, de los profesionales idóneos y los medios necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Así mismo, ambas entidades se comprometen a disponer de cometidos funcionarios cuando las circunstancias lo ameriten, para que profesionales pertenecientes a las áreas de interés colaboren en la asesoría técnica y la formulación y/o ejecución de iniciativas que las entidades comparecientes deseen llevar a cabo, relacionadas con las materias del presente convenio.

Los gastos que irroque la materialización de las acciones comprometidas precedentemente, serán asumidos por cada municipio en forma separada.



**NOVENO:** Para complementar la materialización de estos acuerdos, los comparecientes podrán disponer a través de correspondencia, vía correo electrónico, oficios u otro medio de comunicación, antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, ordenanzas y reglamentos municipales entre otros, que diga relación con los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambos municipios, a través del correspondiente Decreto Alcaldicio y tendrá vigencia por un año, renovables por igual período mientras las entidades comparecientes manifiestan su voluntad expresa de continuar con el acuerdo suscrito.

De todos modos, las partes podrán poner fin de manera anticipada a los acuerdos a través de comunicación escrita, hecha llegar a la contraparte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desea darlo por finiquitado.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ** para representar a la **I. Municipalidad de Chile Chico**, emana de la proclamación llevada a cabo por el Tribunal Electoral Regional de Aysén con fecha 10 de Junio de 2021, en base a su sentencia ejecutoriada sobre el escrutinio general y definitivo y calificación de la elección de alcalde que tuvo lugar los días 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de Chile Chico y lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numeral 17° del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones, de 14 de agosto de 2012; y

La personería de la personería de don **NELSON FREDY OPAZO LOPEZ**, para representar legalmente a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, consta de la Sentencia de fecha 07.06.2021 dictada en autos ROL C-49-2021, y del Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 14.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Regional XI Región de Aysén, documento que no se reproduce por ser conocido por las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las facultades que me otorga el honorable Concejo Municipal por unanimidad en el Acuerdo N° 70 de fecha 20 de octubre de 2021.

**DÉCIMO TRIGÉSIMO:** Este convenio se firmará en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la **I. Municipalidad de Chile Chico** y dos en poder de la **I. Municipalidad de Lago Verde**.

  
LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO

  
NELSON FREDY OPAZO LIOPEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

